

Los que excedan de once servicios mensuales	
— Niños hasta cinco años	152
— Niños desde cinco a doce años	192
Servicio de beneficencia provincial	
Servicio	Gratuito
Servicio n° 1	
Ataud pintado de blanco	
Niños hasta cinco años de edad	869
Niños desde cinco a doce años de edad	1.092
Servicio n° 2	
Féretro barnizado, cuatro asas y crucifijo de metal sobre cruz de madera	
Niños hasta cinco años	2.606
Niños desde cinco años a doce años de edad	3.263
Servicio n° 3	
Semiarca de cuatro asas de metal y crucifijo de metal sobre cruz de madera, tapizado en paño blanco con almohada	
Niños hasta cinco años	7.724
Niños desde cinco años a doce años de edad	9.655
Servicio n° 4	
Arca de madera fina con cuatro asas de metal, crucifijo de metal sobre cruz de madera fina, tapizado interior de seda, con almohada y antetapa de cristal	
Niños hasta cinco años de edad	12.856
Niños desde cinco años a doce años de edad	15.688

COCHES AUTOMOVIL

Coche fúnebre n° 1, tipo D.K.V. o similar	860
Coche fúnebre n° 2, tipo Seat 1.400 o similar	2.028
Coche fúnebre n° 3, tipo Cadillac, Chrysler o similar	5.075

SERVICIO DE FURGON PARA TRASLADOS

Recorrido por kilómetro	33
Suplemento de carretera, hasta cien kilómetros de recorrido entre ida y vuelta	1.207
Recorrido superior a cien kilómetros	2.414

MESA DE FIRMAS

Número único (antes n° 2)	965
-------------------------------------	-----

SERVICIO DE AMORTAJADORES

Servicio único	965
--------------------------	-----

TUMULOS

N° 1 (antes n° 2)	
Madera especial barnizada, con cuatro candelabros y Santo Cristo de metal	1.716

N° 2 (antes n° 3)	
Pedestales de metal dorado, cuatro grandes candelabros de metal y cruz alzada	3.424

CONDUCTORES Y CARGADORES

Servicio único	1.929
<i>(En los servicios de beneficencia municipal o provincial, este servicio se considerará incluido en los precios fijados para los mismos)</i>	

DERECHOS DE TRAMITACION Y AGENCIADO

En los servicios de beneficencia, comprendido en el importe figurado para los mismos.	
En el resto de los servicios, se aplicará el cuatro por ciento sobre el valor del servicio, con percepción máxima	1.835

OTROS SERVICIOS

Caja de madera para fetos	1.207
Caja de cartón para fetos	797

DERECHOS DE EXPEDIENTE

De reducción de restos	965
De traslados de restos	1.425
De traslado de cadáveres	2.853

SERVICIO NOCTURNO

Recargo sobre los precios de los servicios nos. 7 y 8, cuando se presten entre las diez de la noche y las seis de la mañana	22%
---	-----

MINIMO DE PARTICIPACION MUNICIPAL

La participación municipal en el servicio queda garantizada por la suma de 3.000 Pts.

Aprobación de nuevas tarifas de los taxis de Logroño

III.A.202

VISTOS:

— El escrito presentado por las Asociaciones Riojanas de Industriales de Transportes Ligeros ARITAL y ATIR, solicitando revisión de tarifas en sus servicios.

— El informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

— El informe del Director Regional de Turismo y Comercio, como Presidente de la Comisión Regional de Precios, en el que indica que en la sesión celebrada el día 20 de los corrientes se acordó, por unanimidad aprobar aumento de precios sobre las tarifas actuales a los taxis de Logroño.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Aprobar modificación en las tarifas de los taxis de Logroño, que quedarían fijadas de la siguiente manera:

	<u>Pesetas</u>
Bajada de bandera	87
Kilómetro recorrido	50
Hora de espera	1.100
Suplementos (sin variación)	35

SUPLEMENTOS
(Sin variación)

Estación ferrocarril	35
Equipajes	35
Domingos y días festivos, Nochebuena, Nochevieja, y fiestas de S. Bernabé y S. Mateo	35
Espectáculos (solamente para los de pelota, celebrados en el Frontón Adarraga)	35

Logroño, 25 de mayo de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño

Edicto

III.B.268

El Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por débitos del concepto tributario Seguridad Social expedidos contra diversos deudores relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda con recargos legales, y disponga se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones”.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106 del